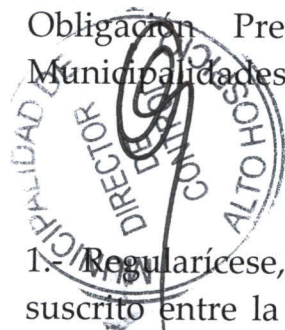


REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Julio de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 599/13.-**

**VISTOS:** Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Programa de Salud "CARDIOVASCULAR"; Decreto N°82 de 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante el cual se determina el aporte estatal Per Cápita que corresponde transferir a las Entidades Administradoras de Salud Municipal; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **DANIELA DE LOS ANGELES ROJAS GARCIA** para que preste servicios a honorarios como **ENFERMERA** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **DANIELA DE LOS ANGELES ROJAS GARCIA, ENFERMERA** (a), Rut: 17.430.004-6, domiciliada en Orella 766, Iquique, para que preste servicios a honorarios en el marco del Programa denominado "CARDIOVASCULAR", desde el **01 de Julio de 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta que resulte de la aplicación de los valores de la siguiente tabla. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

DETALLE	VALOR POR HORA
Lunes a Viernes	\$ 7.000
Sábado Consultorio	\$ 7.000
Sábado Operativo	\$ 8.000
Domingos y Festivos	\$ 9.000

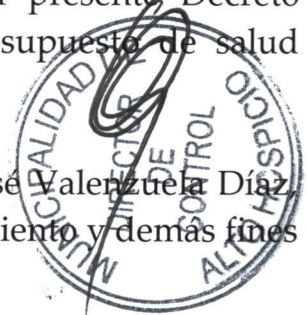
Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, realizará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999 del Presupuesto de salud Municipal Vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

apb

Distribución:

Interesado

Servicios Traspasados

Dir. Control

Carp. Personal

Encar. Personal